



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

Requena, 17 de febrero del 2025

VISTO:

Que, Visto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2025-SO-MPR-CM, de fecha 07/02/2025, sobre la Modificación del Acuerdo Municipal N° 020-2024-SO-MPR-CM del 13 de setiembre del 2024, sobre Aprobación de: CAMBIO DEL DESTINO DE USO DE CENTRO DE SALUD I-4 REQUENA A USO: VIVIENDA, por el Acuerdo de DISPONER EL CAMBIO DE DENOMINACION DEL PREDIO CENTRO DE SALUD I-4 REQUENA A PREDIO: JERUSALEN II ZONA, E INSCRIPCION DEL PLANO PERIMETRICO DEL PREDIO JERUSALEN II ZONA, en la Partida N° 11061059 inscrito en los Registros Públicos de Loreto, propiedad de la Municipalidad Provincial de Requena, Distrito de Requena, y,



CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley General de Municipalidades establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Locales que emanan de la voluntad Popular y Disfrutan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia".



Que, visto la Esquela de Observación al Título N° 2024-03022484 en relación con dicho Título, manifiesta que en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de la(s) siguiente(s) observaciones, acorde con las normas que se citan:

A) ANTECEDENTES

Acto: Cambio de uso
Partida: 11061059

B) IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS

1. De la calificación efectuada al título presentado, se advierte que mediante resolución de alcaldía N° 110-2024-A-MPR de fecha 16/09/2024, se resuelve aprobar y autorizar el cambio de destino de uso del predio materia de rogación a uso vivienda; sin embargo, revisado los antecedentes registrales se verifica que no es posible determinar el uso del predio por cuanto no consta en el título archivado, habiéndose consignado sólo la denominación "Centro de Salud 1-4 Requena".
2. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se advierte que no se adjuntó el plano en el que conste el cuadro de distribución de áreas del predio matriz.

C) BASE LEGAL

Artículo 2011 del Código Civil, artículos 31, 32, 39 y 40 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos y artículo 52 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios;

D) SUGERENCIA

1. Sirvase subsanar los defectos advertidos.

Que, teniendo en cuenta lo advertido en el punto B).1 de la Esquela de Observación, que "revisado los antecedentes registrales se verifica que no es posible determinar el uso del predio por cuanto no consta en el título archivado, habiéndose consignado sólo la denominación "Centro de Salud 1-4 Requena", y el punto B).2 "Sin perjuicio de lo antes mencionado, se advierte que no se adjuntó el plano en el que conste el cuadro de distribución de áreas del predio matriz"

Que, la Municipalidad Provincial de Requena a destinado otro predio e inscrito en los Registros Públicos la nueva Área, destinado al Hospital de la ciudad de Requena. Inscrita con Partida N° 04020024, con un Área de 5 Has 3175 m2, ubicado en la carretera Requena – Yaquerana, y Afectado en Uso en al Gobierno Regional de Loreto en un Plazo Indeterminado, el mismo que estará destinado exclusiva y únicamente para implementar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud al Centro de Salud I-4 Requena, Distrito y Provincia de Requena, Departamento Loreto, con CUI N° 2488996.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2025-A-MPR

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.”

Que, en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades en el **Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, Corresponde al concejo municipal: numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Inciso 6° del Artículo. 20° de la Ley N° 27972, Establece que son Atribuciones del alcalde; “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con Sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, en Concordancia con el Artículo. 43° del mismo Cuerpo Legal, Dispone que: “Las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo”.

Que, de acuerdo al Artículo 58.- **INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**, Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, Entiéndase, el Cambio de Denominación es solo con fines de identificación del Predio, y es de competencia de los Gobiernos Locales, la cual debe ser aprobada de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tomando en consideración lo dispuesto por D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, Nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible **Artículo 108. Conformación horizontal del componente físico espacial: Clasificación del suelo 108.3.** El suelo se clasifica en una de las siguientes categorías: 1. Suelo urbano: Área delimitada en los Instrumentos de Planificación Urbana, destinada a usos urbanos. Así mismo el Reglamento de Inscripción de Predios en el **Artículo 32°, Inscripción de plano perimétrico:** Para la inscripción del plano perimétrico de una posesión informal o sus modificaciones debe presentarse: a) Resolución administrativa que aprueba el plano perimétrico, expedida por el organismo competente; b) Plano perimétrico y de ubicación, aprobado por el organismo competente, georreferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al datum y proyección en coordenadas oficiales.

Que, conforme al **Informe Técnico N° 002-2025/WDAV-SGATyC-GDUI-MPR de fecha 27 de enero del 2025**, concluye y recomienda que es factible proceder con el Cambio de Denominación del predio Centro de Salud I-4 Requena, a Predio: JERUSALEN II ZONA, y a la Inscripción del Plano Perimétrico del Predio JERUSALEN II ZONA, previa opinión técnica legal, y ser sometido a Sesión de Concejo Municipal para Aprobar, modificar o derogar la ordenanza de lo acordado en el Acuerdo de Concejo N° 020-2024-SO-MPR-CM del 13.09.24.

Que, mediante **Informe Legal N° 035-2025-OAJ-MPR, de fecha 03 de febrero del 2025**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **OPINION LEGAL** que declara que es **PROCEDENTE** el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PREDIO CENTRO DE SALUD I-4 REQUENA** ubicado con Frente al Terreno Urbano Requena I Etapa-Área Remanente 1, a **PREDIO JERUSALEN II ZONA**, asimismo, que es **Procedente** la Inscripción del Plano Perimétrico del Predio JERUSALEN II ZONA, en la Partida N°11061059, propiedad de la Municipalidad Provincial de Requena, Distrito de Requena, y;

Que, estando a los considerandos expuestos y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, confiere a esta Alcaldía;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° alcaldía N° 110-2024-A-MPR de fecha 16/09/2024,

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR el Cambio de Denominación del Predio; denominado Centro de Salud I-4 Requena a Predio; JERUSALEN II ZONA, del predio inscrito en los Registros Públicos con Partida N° 11061059, propiedad de la Municipalidad Provincial de Requena, con Área= 22,001.60 m2, Perímetro= 620.74 m ubicado con Frente al Terreno Urbano Requena I Etapa-Área Remanente 1. Anexando el Plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan el cambio de denominación solicitado



ARTICULO TERCERO: APROBAR Y AUTORIZAR la Inscripción del Plano Perimétrico del Predio JERUSALEN II ZONA en la Partida N° 11061059, inscrita en los Registros Públicos de Loreto, propiedad de la Municipalidad Provincial de Requena, con Área= 22,001.60 m2, Perímetro= 620.74 m ubicado con Frente al Terreno Urbano Requena I Etapa-Área Remanente 1. Anexando el Plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la solicitud de inscripción.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "EL PERUANO", y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: www.munirequena.gob.pe.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial de Requena
ALCALDIA Requena
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
ALCALDE

- C.C:
- Interesado
- OAJ
- GDUef
- G.M
- GAF
- INFORMAT.
- Archivo
- CNCN/RMR